

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 20 de febrero de 2023. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se presentaron excepciones por parte de la demandada **OPERADORA DE LA COSTA LTDA OPERCOSTA**, el día 10 de agosto del 2022 a través del correo institucional del presente juzgado, en contra del mandamiento de pago dictado por este despacho el 21 julio del 2022. Provea.

JOSÉ MIGUEL COTES P.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN CONTRA OPERADORA DE LA COSTA LTDA. OPERCOSTA EN LIQUIDACIÓN, RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2022-00035-00.

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El apoderado de la demandada **OPERADORA DE LA COSTA LTDA OPER COSTA EN LIQUIDACION**, doctora LESLY BEATRIZ SOCARRAS RAMOS, dentro del término legal propuso las excepciones de **PAGO, COMPENSACION, FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO**. contra el mandamiento de pago.

El artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece:

"TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la doctora LESLY BEATRIZ SOCARRAS RAMOS, quien se identifica con la C.C. 1.010.176.347, T.P. 215.563 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada **OPERADORA DE LA COSTA LTDA OPER COSTA EN LIQUIDACION** los términos y para los fines indicados en el poder.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuesta por la parte demandada

NOTIFIQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba915a64b51c2c2f5f6176a920b9343bc36b92bb13f263d764dbd85e1499a565**

Documento generado en 21/02/2023 01:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>